

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2023

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El Comité Econòmic i Social se configura como un ente consultivo del Consell y, en general, de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, en materias económicas, socio-laborales y de empleo.

Sus funciones, composición y organización vienen reguladas en la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, y en el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social, que fue modificado por el Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell.

Así pues, la organización, competencias y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se rige por:

- La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell.
- Las directrices e instrucciones que para su funcionamiento dicten el Pleno y la Junta Directiva del propio Comité. Se adjunta como **ANEXO I** a estas bases de ejecución presupuestaria una relación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y el Pleno de esta institución en materia económica y presupuestaria.
- La norma de carácter general reguladora de los aspectos de gestión presupuestaria es la Ley de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Generalitat Valenciana (LHPSPHISG).

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El ámbito de aplicación de estas normas se extiende a la gestión y ejecución de los gastos e ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

3.- PRESUPUESTO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

3.1.- Concepto.

El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, así como de los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

El presupuesto del CES CV está integrado en el de la Generalitat Valenciana como sección 24, servicio 01 -Comité Econòmic i Social, Programa 111.90 Asesoramiento Social y Económico.

3.2.- Características.

El presupuesto del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana constituye una sección independiente del presupuesto de la Generalitat y su gestión es también independiente de la administración de la Generalitat.

- Conforme a su independencia funcional corresponde en todo caso al CES CV la elaboración, control, modificación y liquidación de su presupuesto.
- La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 dispone en su disposición adicional primera, apartado 1, que el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana *“(...) puede incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estén consignados en 2022”*. El apartado 3 añade que *“el Comité Econòmic i Social (...), con anterioridad al 30 de marzo de 2023, tiene que reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que quedan vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional”*.
- El ejercicio contable, económico y presupuestario es coincidente con el año natural.
- El presupuesto es único y su aprobación incluye la totalidad de los estados de gastos y de ingresos del CES CV para el ejercicio 2023.
- El CES CV debe rendir cuentas a la Sindicatura de Cuentas y no está sujeto a fiscalización previa.

3.3.- Competencia de los órganos del CES CV en la elaboración, control, modificación y liquidación del presupuesto.

Como manifestación de la autonomía reconocida al Comité, la ley de 1/2014 de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 16 atribuye a la Junta Directiva las funciones de elaborar la propuesta de anteproyecto anual de gastos de la institución y las de dirigir y controlar su ejecución y preparar su liquidación. Esta ley establece, en su artículo 15, que corresponde al Pleno aprobar la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución para su envío al Consell, así como de sus posibles modificaciones y la de su liquidación.

Por su parte el Reglamento de la institución atribuye a la Secretaría General la función de elaborar, junto con la persona que ostente la Presidencia, la propuesta del anteproyecto inicial del presupuesto anual del Comité, así como preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo (art. 33f) y fija, entre las funciones de la Presidencia, la de presentar a la Junta Directiva la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Comité, como trámite previo a su elevación al Pleno, y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada a la Conselleria competente en materia de presupuestos (art.29.11).

En cuanto a la **función interventora**, en el pleno de 27 de mayo de 2019 (Acta 6/19) se acuerda que ésta sea asumida por la persona designada para ocupar la Secretaría General.

La función interventora se realiza sobre todos los aspectos relacionados con las cuentas y la gestión económica del CES CV. Su finalidad es examinar, analizar e informar sobre todos los actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o liquidación de derechos, antes de su realización. El ejercicio de la expresada función interventora comprenderá:

- Intervenir y fiscalizar, previamente a su realización, los actos y documentos que puedan generar una obligación de pago contra la entidad (facturas o liquidaciones de gastos, por ejemplo) o un derecho de cobro. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Se comprobará, en todo caso, la existencia de crédito presupuestario suficiente y que el que se proponga sea el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- La intervención formal de la ordenación del pago, de manera que el pago que se pretende realizar se corresponda con la obligación reconocida.

- La intervención material del pago, dirigida a garantizar la realización del pago al legítimo destinatario y por el importe debido.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones a la finalidad para la que fueron concedidas.

Quedarà constancia de la intervenció realitzada mitjançant firma de la persona que ocupe la Secretaria General sobre el document soport del acte, amb el vistu bo de qui ocupe la Presidència del CES CV.

La finalitat última del control intern és la de garantir que la activitat econòmic-financiera del CES CV se adequa a los principis de legalitat, economia, eficiencia y eficacia. Este control además contribuye a reforzar la transparencia de forma que se proporcione una información fiable y completa sobre la gestión desarrollada.

3.4.- Importe.

El presupuesto del Comité para el año 2023 se ha elaborado siguiendo las directrices establecidas por la ORDEN 5/2022, de 29 de julio, de 2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023 (DOGV n.º 9395 de 01/08/2022).

El presupuesto para el CES CV asignado por las Cortes Valencianas para el año 2023, publicado en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, asciende a 1.414.180,00 euros, cantidad coincidente con el anteproyecto de presupuesto que fue elaborado por la Junta Directiva del 21 de septiembre de 2022 y aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el mismo día.

Posteriormente en el DOVG n.º 9479 de 28/11/2022 se publica el DECRETO LEY 17/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aplica en el ámbito de la Generalitat el incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto ley 18/2022, de 18 de octubre.

Este Decreto-Ley establece en su artículo tercero que los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivo el incremento retributivo previsto en el presente Decreto Ley, se financiarán mediante la correspondiente generación de crédito en el presupuesto del presente ejercicio, con cargo a los recursos adicionales del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas, asignados a la Comunitat, a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto ley 18/2022, de 18 de octubre. El

impacto presupuestario para 2023 aún no está determinado, pero en todo caso supondrá un aumento en el capítulo primero.

Tampoco está contemplado en el Presupuesto inicialmente aprobado en la Ley de presupuestos para 2023 el incremento retributivo previsto para este año y que también incrementará el capítulo primero.

3.5.- Estructura del presupuesto del Comité para el año 2023.

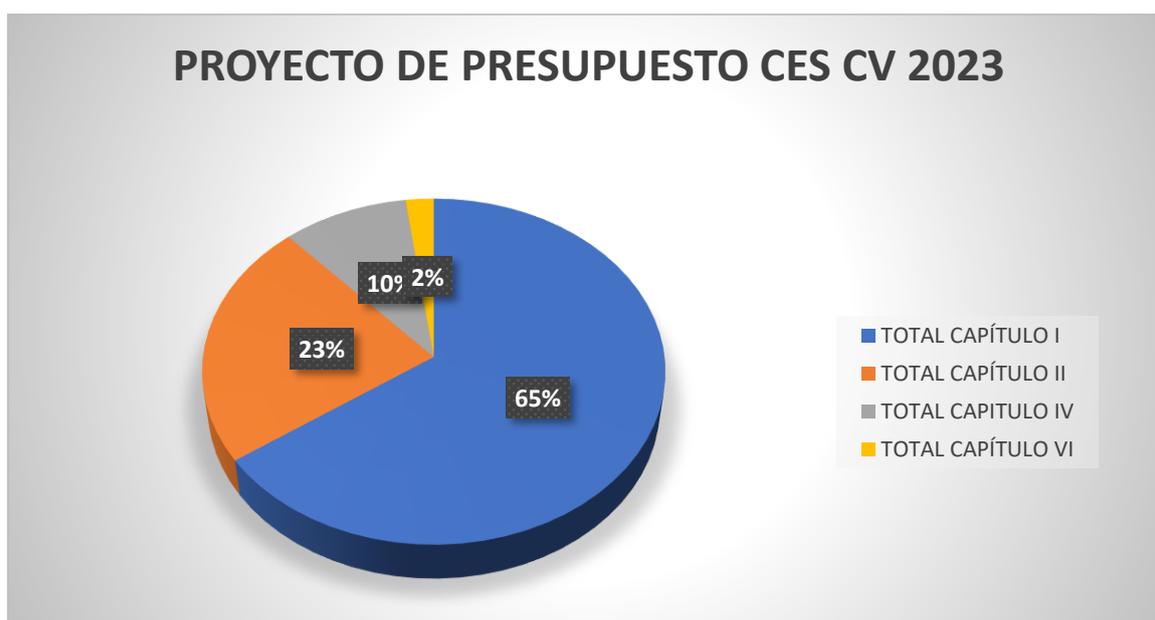
Presupuesto de ingresos:

- Transferencias corrientes 1.384.180 €
- Transferencias de capital 30.000 €

Presupuesto de gastos:

- Capítulo I 923.180 €
- Capítulo II 326.000 €
- Capítulo IV 135.000 €
- Capítulo VI 30.000 €

En todo momento debe mantenerse el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, de forma que ambos totales coincidan.



3.5.1.- Presupuesto de ingresos.

Los ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana están destinados de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, excepto en los casos en que, por su carácter o por una decisión del órgano competente, queden afectos algunos recursos a finalidades determinadas.

Son ingresos finalistas los que financien un concepto de gastos de forma directa o específica. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones correspondientes a los créditos de gastos se podrán formalizar directamente, sin ningún otro requisito que la justificación de la concesión.

En principio, los únicos recursos financieros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana son los consignados en la ley anual de presupuestos y sus modificaciones. Estos recursos son librados posteriormente por doceavas partes con periodicidad mensual por la Tesorería de la Generalitat.

Aunque los fondos de la Generalitat no son estrictamente ingresos, ya que el Comité Econòmic i Social es parte intrínseca de aquélla y, en puridad, es una mera transferencia interna de fondos de tesorería a las cuentas bancarias del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, a efectos de gestión presupuestaria, contable y de control del CES CV, se consideran y contabilizan como ingresos.

3.5.2.-Presupuesto de gastos.

3.5.2.1.- Capítulo I: Gastos de Personal.

En materia de personal el CES CV está regulado por la Ley y el Reglamento de la institución, por un Acuerdo de Empresa de fecha 2 de febrero de 2007 y por el Segundo Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Valenciana.

De forma supletoria le resulta de aplicación la normativa vigente en materia de función pública de la Generalitat Valenciana, en particular, las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Circular 6/2019 de la Dirección General de Función Pública por la que se dictan instrucciones para la aplicación de las reducciones de jornada previstas en el Decreto 42/2019.
- Circular 8/2019 de la Dirección General de Función Pública por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consel, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Generalitat: permisos, licencias y flexibilidad horaria.
- Circular 4/2020 de la Dirección General de Función Pública por la que se clarifican determinados aspectos de las situaciones administrativas relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El personal está vinculado al Comité Econòmic i Social mediante relación sujeta a derecho laboral (art. 29 de la ley del CES CV y 48 de su reglamento).

Se aplicarán a este capítulo todas las retribuciones de los altos cargos (Secretaría General y Presidencia, en su caso) y del personal que integra la plantilla del Comité.

La persona que ejerza la presidencia del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana podrá optar entre desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Actualmente, el presidente presta sus servicios en régimen de dedicación exclusiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Comité económico y social de la Comunitat Valenciana.

El régimen de incompatibilidades de la persona que ejerza la presidencia del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana con dedicación exclusiva será el establecido en la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de intereses de personas con Cargos Públicos no electos y sus normas de desarrollo. En el caso de dedicación parcial, el régimen de incompatibilidades será el que le corresponda por razón de su otro cargo o actividad, dentro de los límites fijados en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y sus normas de desarrollo.

La persona que ejerza la presidencia del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva percibirá las retribuciones que se fijan anualmente en la normativa presupuestaria de aplicación en la institución. En el caso de no ejercer su actividad en régimen de exclusividad, percibirá las dietas por asistencia e indemnizaciones establecidas en las bases de ejecución presupuestaria anuales del Comité.

Las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social son también imputables a este capítulo.

Además, se incluyen en el capítulo I las ayudas sociales que pudieran corresponder en virtud de la normativa de aplicación y los gastos de formación y perfeccionamiento de personal y el importe de los servicios de protección y prevención de riesgos laborales.

Quedan excluidas de contabilización en el capítulo I las indemnizaciones por razón de servicio y la indemnización por residencia, en su caso, de los altos cargos. Estos conceptos se imputan al capítulo II del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones extraordinarias y el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno Valenciano, respectivamente.

En concreto, por partidas presupuestarias se registran en este capítulo los siguientes conceptos:

(10000) Retribuciones básicas y otras remuneraciones

Retribuciones de altos cargos en el Comité. Hasta el año 2021 incluido únicamente figuraba en esta partida presupuestaria el sueldo base, complemento de destino y complemento específico de la persona que ocupaba la secretaria general, puesto que ninguna de las personas designadas hasta ese momento para ejercer la presidencia de esta institución lo había hecho en régimen de exclusividad.

En supuesto de que la persona que ocupe la presidencia ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva su remuneración también se computaría en esta partida. Esta situación es la que se da en la actualidad conforme al Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Comité económico y social de la Comunitat Valenciana.

(13000) Personal laboral, retribuciones básicas y complementarias

Nóminas del personal laboral que integra la plantilla de personal del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. Incluye las retribuciones básicas y complementarias, así como los atrasos o los derivados de sentencias judiciales si los hubiere.

(16000) Cuotas Sociales

Cotización a Seguridad Social de la plantilla CES CV.

Si los altos cargos percibieran sueldo por dedicación exclusiva y cotizaran a la seguridad social también sus cotizaciones se incluirían en esta partida, sin perjuicio de que para ejercicios sucesivos se pudiera habilitar al efecto una partida separada.

(16200) Gastos sociales del personal

Comprende los gastos de formación y perfeccionamiento de personal y el importe de los servicios de protección y prevención de riesgos laborales.

3.5.2.2.-Capítulo II: Compra de Bienes Corrientes y Gastos de Funcionamiento.

Se recogen en este capítulo los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del CES CV que no den lugar a un incremento en su patrimonio.

Se contabilizan con cargo a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes fungibles, que no sean inventariables como elementos de inmovilizado o cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario. En muchas ocasiones se trata de gastos recurrentes como el suministro de agua, electricidad, limpieza, mantenimiento de aplicaciones informáticas, entre otros.

Tiene la consideración de gastos de funcionamiento la adquisición de piezas y elementos necesarios para realizar el mantenimiento, conservación y entretenimiento de los elementos que constituyen el inmovilizado, pero no así los gastos de instalación o conexión que constituyen un mayor valor del inmovilizado.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente del Comité Econòmic i Social.

Durante el año 2023 la sede del Comité Económico i Social se ampliará quedando configurada por sus dependencias actuales más las que se están habilitando en el edificio de la calle Mayor, 91 cuya ocupación ya estaba prevista para el ejercicio 2022, pero no ha sido posible.

Esta circunstancia, conjuntamente al desarrollo del Plan Estratégico del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana 2022 -2025, aprobado en la Junta Directiva de 29 de abril de 2022 y ratificado en el Pleno de 6 de Mayo de 2022, cuyo cumplimiento viene recogido en el Programa anual de actuaciones del ejercicio 2023 del CES CV, aprobado en la Junta Directiva de 14 de diciembre de 2022 y ratificado en el Pleno del día 22 de diciembre de 2022, marcará las directrices de la ejecución presupuestaria.

El capítulo II se divide en las siguientes partidas presupuestarias:

(21000) Reparaciones mantenimiento y conservación

Comprende los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria y otro inmovilizado material.

Como norma general las grandes reparaciones que comprendan un incremento de la productividad, capacidad rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Los gastos más importantes que se recogen en este concepto son: el mantenimiento y actualización de los programas informáticos de sede electrónica y gestión de expedientes, contabilidad, y de control de presencia del personal; el mantenimiento de hardware y software; el mantenimiento de los equipos de impresión, y la revisión y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y sistemas de extinción de incendios, y cualquier otra reparación necesaria para el acondicionamiento y buen funcionamiento de las instalaciones del Comité.

(22000) Material de oficina y suministro

Comprende gastos ordinarios de material de oficina no inventariable: folios, bolígrafos, carpetas, sobres, etc.; repuestos de máquinas de oficina; gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros tales como adquisición de pendrives, paquetes estándar de software, tóner, etcétera; gastos originados por consultas a bases de datos documentales; prensa, revistas, libros y otras publicaciones excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6.

(22100) Suministros

Los suministros más relevantes son los correspondientes a la energía eléctrica y agua corriente, que experimentarán un incremento considerable respecto de ejercicios anteriores a consecuencia, por una parte, del aumento del precio de la energía eléctrica y, de otra, a la ampliación de la sede del Comité.

Otros elementos que se imputan a esta partida presupuestaria son los gastos de farmacia que consisten principalmente en materiales de protección relacionados con la pandemia Covid-19 tales como guantes, geles o mascarillas, aunque en menor medida que en años anteriores, los suministros de agua destinada al consumo (fuente), y en menor proporción productos como café, leche, infusiones y similares.

(22200) Comunicaciones y transportes

Principalmente se incluyen en esta partida los gastos de telefonía e internet. Y los de paquetería siempre que no correspondan a la distribución de las publicaciones del CES CV en cuyo caso se contabilizan en la partida de publicaciones. Las necesidades presupuestarias vendrán determinadas, en gran medida por los acuerdos marco que está desarrollando la Central de Compras de la Generalitat Valenciana y a la que estamos adheridos de forma genérica y, de manera específica, al de servicios de Telefonía e Internet y al de Servicios Postales y Paquetería.

(22400) Primas de seguros

El CES CV tiene suscrita una póliza de seguros relativa al local donde radica su sede y otra de accidentes. Esta última afecta al personal, consejeros y consejeras, presidente y secretaria general.

Durante el ejercicio 2023, en cumplimiento del Programa de Actuaciones previsto para 2023 y el Plan Estratégico del CES CV 2022-2025 se ampliará la plantilla de personal y será necesario incluir al nuevo personal en la póliza de accidentes que actualmente tiene suscrita esta institución.

Respecto a la sede, será necesaria la suscripción de una póliza de seguros sobre el nuevo edificio, sus instalaciones y contenido.

También se ha contratado un seguro sobre los móviles a disposición de la secretaria general y del presidente.

(226) Gastos diversos y de representación

El cumplimiento del Programa de actuaciones del Comité previsto para 2023, acorde al con el desarrollo del plan estratégico 2022-2025, exigirá disponer de los recursos necesarios en este grupo de gastos. La consecución de los objetivos fijados en los planes aludidos sólo será posible a través de la organización de foros, debates y

jornadas que contribuirán a incrementar la relevancia institucional del CES CV y a aumentar su visibilidad en la sociedad.

En este grupo se computan todos los gastos derivados de actos, cursos o conferencias, jornadas, seminarios, etc. organizados por el Comité que no sean susceptibles de ser incluidos en otras partidas presupuestarias.

Entre los gastos imputables a esta partida presupuestaria se encuentran los siguientes:

- Atenciones protocolarias y representativas: todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades del Comité tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones
- Publicidad y propaganda: gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la ciudadanía de la actividad y de los servicios del Comité.
- Jurídicos y contenciosos los producidos por litigios actuaciones o procedimientos.
- Reuniones conferencias celebración de actos y cursos: gastos de organización y celebración de conferencias, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores y comidas de asistentes. Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 indemnizaciones por razón de servicio y están exclusivamente ocasionadas por la celebración de reuniones y conferencias.
- Oposiciones y pruebas selectivas: todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

Para el adecuado desarrollo del plan estratégico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana 2022-2025 en el presupuesto del CES CV para el año 2023 se han habilitado las siguientes partidas presupuestarias con el objetivo de diferenciar los gastos originados por cada grupo de actividades:

22601- Otros gastos diversos y de representación.

22603- Gastos por organización de jornadas.

22604- Gastos derivados del foro económico y social

22605- Gastos remuneración prácticas universitarias.

Además, tal como ya venía recogido en el año anterior, se ha destinado una partida específica para los gastos derivados de los premios de tesis doctorales.

(22602) Gastos premios tesis doctorales

A partir del ejercicio 2021 se habilitó esta nueva partida para contabilizar todos los gastos relacionados con la convocatoria anual de premios de tesis doctorales, que hasta entonces se habían imputado a la partida genérica de “Gastos diversos y de representación”.

Los honorarios con que se retribuye a los miembros del tribunal calificador quedan establecidos conforme al acuerdo de la junta directiva, con posterior ratificación en pleno. En este sentido, el Pleno de 26 de enero de 2018 acordó lo siguiente: *“Respecto a sus gratificaciones, se acuerda abonar una asistencia por reunión, con un máximo de cuatro, siendo su importe el mismo que el asignado a los consejeros y consejeras del CES CV por sus asistencias al Pleno, Junta Directiva o Comisiones de Trabajo”*.

La dotación económica de los premios se aprueba anualmente por la Junta Directiva y el Pleno junto a las bases de la convocatoria. Los gastos, en su caso, de desplazamiento y/o restauración, así como las dietas del personal técnico colaborador se abonan con arreglo al Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

También se incluirán en esta partida todos los gastos de papetería y comunicaciones relacionados con la convocatoria de estos premios.

(22700) Trabajos realizados por otras empresas

Se asignan a esta partida todos aquellos servicios que no puedan ser desarrollados por el personal de esta institución y que tengan que contratarse con terceros.

Se contabilizan en esta partida presupuestaria servicios tales como: la traducción a valenciano de la Memoria socioeconómica y laboral y la Memoria de actividades, la auditoria voluntaria de cuentas, el mantenimiento página Web, la limpieza de las dependencias del Comité, la recogida de contenedores de reciclaje, o los servicios de protección de datos y ENS. Entre los servicios a contratar destaca por su relevancia y repercusión para la institución servicio de gestión de la comunicación, redes sociales, *marketing* digital y elaboración de contenidos multimedia para la página web.

Por otro lado, se contabilizarán en esta partida presupuestaria los gastos derivados de la firma de acuerdos y convenios con universidades y otros entes para la elaboración de informes. La realización de estudios e informes, previstos en el plan de

actuaciones y en el plan estratégico contribuirá a potenciar la utilidad del CES CV como órgano consultivo del Consell y de las instituciones públicas valencianas.

Por su importancia se ha habilitado la partida específica “Gastos de realización de informes” destinada a recoger todos los gastos relacionados con la elaboración de informes.

(23000) Indemnizaciones por razón de servicio

Los miembros del CES CV tienen derecho a la compensación económica por los gastos en los que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de esta institución, tales como kilometraje, taxis o gastos de autopista.

Los gastos de desplazamiento a las citadas reuniones se abonarán, según acuerdo de la Junta Directiva 16/99, de 24 de noviembre de 1999, conforme al Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

En la sesión de la Junta Directiva de 23 de enero de 2019 se acordó abonar los gastos de restauración a los consejeros y consejeras que así lo justifiquen, en función de la hora de finalización y de la distancia que medie entre el lugar de celebración de la reunión y el domicilio de la persona asistente, quedando establecidos los importes de la siguiente manera: en desplazamientos superiores a 50 Km se generará el derecho si la reunión concluye a partir de las 14:00 horas y en distancias inferiores a partir de las 15:00 horas. Se tendrá derecho a la percepción del importe justificado, con el tope máximo establecido en el decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, y sus posteriores actualizaciones.

Adicionalmente, para los desplazamientos de consejeros y consejeras y de las personas que tengan la condición de alto cargo del Comité se han establecido sendos convenios con las cooperativas Radiotaxi Castellón y Radiotaxi Valencia, de manera que las personas usuarias no tendrán que abonar el importe de los trayectos realizados, sino únicamente firmar el justificante oportuno. La factura llegará mensualmente al CES CV, y, previa comprobación de la procedencia de los servicios justificados, se efectuará el pago de la misma.

En la asistencia presencial a cursos y jornadas, como norma general, se resarcirá la totalidad de los gastos efectivamente soportados debidamente acreditados, con el límite máximo establecido en el decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio, salvo algunas excepciones debidamente justificadas y autorizadas. Especialmente se podrán aplicar importes superiores, sobre todo en los gastos de hospedaje por coincidencia con épocas de eventos, fiestas, ferias, congresos, periodos

vacacionales y similares y cuando se acuda a un hotel concertado por la entidad organizadora del evento al que se asista. En estos casos preferentemente será el CES-CV el que haga directamente la reserva del hotel y su pago para garantizar la alternativa más razonable.

Cuando se trate de encuentros cursos o jornadas organizadas por el CES CV en colaboración con otras entidades se determinará previamente a la organización de cada evento, cuantitativa y cualitativamente los conceptos objeto de financiación por parte del Comité y los que corresponda sufragar a las demás organizaciones participantes, en su caso.

Por otro lado, en aplicación del acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno Valenciano, sobre indemnización de gastos extraordinarios por motivo de residencia, este tipo de indemnizaciones si las hubiere, también se imputarán a esta partida presupuestaria.

Además, dado que la institución no dispone de plazas de aparcamiento, y en aplicación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva en fecha 24 de junio de 1994, relativo a la compensación de los gastos derivados de desplazamientos realizados por las personas designadas para ejercer la presidencia y la secretaría general del CES CV por razón de su cargo, en caso de necesidad ambos tendrán derecho a reserva de una plaza de aparcamiento en un parking público, cuyo importe será facturado directamente al Comité por parte de la empresa gestora del garaje.

(23300) Compensación económica participación miembros

Tal y como indica la Sindicatura de Cuentas en su “Informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social del ejercicio 2017”, la compensación económica por participación y asistencia de las consejeras y consejeros a las reuniones del CES CV debe contemplarse en este capítulo.

Por tanto, han de imputarse a este capítulo las cantidades devengadas por la asistencia y participación de los consejeros y consejeras en las reuniones del Pleno, Comisiones de Trabajo, Junta Directiva y similares, cuyo derecho se reconoce en el artículo 10.6 del reglamento del CES CV y siempre que las reciban personalmente los consejeros y consejeras.

Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no se trate de reuniones de Pleno y Junta Directiva que coincidan en un mismo día, en cuyo caso se devengará únicamente el importe de una asistencia. En el caso de que sea la persona designada para la presidencia de la institución quien

presida la reuni3n percibir3 una dieta por asistencia de importe doble al resto de consejeros y consejeras (486,72€), siempre y cuando no ejerza sus funciones en r3gimen de exclusividad. Actualmente la presidencia se ejerce en r3gimen de exclusividad, tal como viene contemplado en el Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de modificaci3n del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de organizaci3n y funcionamiento del Comit3 econ3mico y social de la Comunitat Valenciana.

En todo caso estas cuant3as ser3n revisables conforme a la disponibilidad presupuestaria del Comit3 Econ3mic i Social.

Estas percepciones, cuando se perciban personalmente por la persona f3sica, tienen la consideraci3n de rentas del trabajo a efectos fiscales y est3n sujetas a retenci3n de IRPF. Conforme establece el art.101.2 LIRPF y art. 80.1.3º RIRPF el tipo aplicable en 2022 es 19%, no obstante voluntaria e individualmente se podr3 solicitar un mayor porcentaje de retenci3n mediante escrito presentado en el Registro de esta Instituci3n.

Alternativamente a este sistema, cuando la condici3n de consejero o consejera la ostente una persona propuesta por una organizaci3n, y la ostente precisamente a propuesta de dicha organizaci3n, la persona consejera, tan pronto se produzca el nombramiento, o en cualquier momento posterior, podr3 comunicar al CES CV la renuncia voluntaria al percibo personal de las cantidades indicadas por asistencia y participaci3n. En este caso el CES CV podr3 compensar a la organizaci3n correspondiente, previa solicitud, por el tiempo empleado por su representante en la asistencia a las reuniones del organismo en una cuant3a que ser3, como m3ximo, igual a la que se hubiese abonado por la asistencia y participaci3n en las citadas reuniones. En este caso de renuncia a la percepci3n del importe de las asistencias a t3tulo personal, la compensaci3n a las organizaciones que representan se imputar3 al cap3tulo IV.

A raz3 del estado de alarma, declarado por el gobierno, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, las reuniones del Comit3 se celebraron mediante videoconferencia mientras se mantuvo el estado de alarma. Concluido el periodo de crisis las reuniones podr3n continuar celebr3ndose de forma telem3tica cuando se considere conveniente. Tal como qued3 establecido en las bases de ejecuci3n presupuestaria de 2021 esta modalidad no afectar3 al devengo de las asistencias, que ser3 como si de reuniones presenciales se tratara y sus importes tampoco se ver3n alterados (243,36 euros para los consejeros y consejeras siempre que no coincidan en un mismo d3a reuniones del Pleno y la Junta Directiva, en cuyo caso se devengar3 una 3nica asistencia y 486,72 euros para la persona que ostente la

presidencia del CES CV siempre y cuando no ejerza sus funciones en régimen de exclusividad)

Al concepto presupuestario “Compensación Económica por participación Miembros”, se imputarán única y exclusivamente las asistencias de los miembros del Comité que no hayan renunciado a la percepción de las asistencias a título personal. En el caso de que sí hubiesen renunciado el importe de estas asistencias será imputable al capítulo IV como parte de la “Compensación Económica por participación de las organizaciones” representadas en esta institución.

(24000) Gastos de publicaciones

Los relacionados con la publicación de la Memoria Socioeconómica y el resumen ejecutivo. Los gastos más importantes son los servicios de corrección lingüística de la memoria socioeconómica y el resumen ejecutivo, su publicación en papel y en soporte digital (pendrive) y su distribución.

3.5.2.3.- Capítulo III: Gastos Financieros.

Serán imputables a este concepto los gastos derivados del mantenimiento de la cuenta bancaria. También lo serán los gastos ocasionados con motivo de las transferencias efectuadas por la Generalidad Valenciana relacionadas con el pago del presupuesto cuando lo haga en modo *confirming* y las necesidades de tesorería exijan el descuento antes de vencimiento de los pagos librados por parte de la Conselleria.

Durante el año 2023, dado el reducido importe de este tipo de gastos, este capítulo se financiará con la incorporación de los remanentes de 2022.

3.5.2.4.- Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

Distinguimos dos líneas en este capítulo pues ambas aparecen en los presupuestos aprobados para el organismo por las Cortes Valencianas:

3.5.2.4.1.- Compensación económica por participación y asistencia de los consejeros y consejeras a las reuniones del CES CV.

Hasta el año 2019 se venían imputando a este capítulo las cantidades devengadas por la asistencia y participación de los consejeros y consejeras en las reuniones del Pleno, Comisiones de Trabajo, Junta Directiva y similares. Sin embargo, y a consecuencia de la recomendación del “Informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social ejercicio 2017” de la Sindicatura de Cuentas, el Comité decidió que a partir de 2020 este tipo de compensación económica por participación y asistencia de las consejeras y consejeros a las reuniones del CES CV se contemplara en el Capítulo II

siempre y cuando el importe de las asistencias se perciba a título personal y se habilitó al efecto el concepto presupuestario “Compensación económica por participación miembros”.

En aquellos casos en que los o las representantes de las organizaciones representadas en este Comité hayan renunciado a la percepción de las asistencias a título personal en favor de la organización a la que representan esta última tendrá derecho a la compensación económica por actividades realizadas para el CES por los mismos importes a los que hayan renunciado sus representantes.

3.5.2.4.2.- Compensación económica por actividades desarrolladas para el Comité por las Organizaciones Empresariales, Sindicales y otras organizaciones y entidades representadas en el mismo.

Además de esta compensación a que se ha hecho mención en el apartado anterior todas aquellas organizaciones y entidades representadas en esta Institución tienen derecho a la percepción de una compensación económica por las actividades desarrolladas para el CES-CV en aras a su eficaz funcionamiento y cumplimiento de sus fines. Es condición necesaria para la percepción de estas cantidades la presentación y conformación anual de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, antes de que éste finalice.

Esta compensación, que se hace en sustitución de la asistencia que el CES CV debería prestar a dichas organizaciones y a las personas que forman parte del organismo a propuesta de las mismas en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2. del Reglamento del Comité, está destinada a compensar esencialmente, y entre otras, las siguientes actividades: colaboración en la Revista del CES CV, participación como ponentes, moderadores, presentadores o en cualquier otra condición en jornadas, seminarios y actividades similares organizadas por el CES CV o a las que acuda en representación del organismo, participación en órganos en representación del CES-CV, colaboración en la organización de actividades del CES-CV, asesoramiento a las personas consejeras para la emisión de dictámenes, informes y en general en sus labores.

No podrá solicitarse esta compensación para las mismas actividades en las que se perciba la compensación por asistencia y participación a título personal a que se refiere el apartado precedente o en las que se devengue una compensación similar a cargo de otra entidad.

Respecto al reparto de las cantidades consignadas en el capítulo IV el Pleno del Comité ha ratificado, desarrollado y complementado los acuerdos adoptados en la Junta Directiva n.º 2/2000, de 1 de febrero, y ratificados en la sesión del pleno n.º

2/2000, de 23 de febrero. En relación con este asunto, en el pleno de 22 de diciembre de 2022 se acordó por unanimidad que la presentación de las memorias económicas que justifican los gastos en que han incurrido las organizaciones que integran el Comité en el ejercicio de su actividad en la institución, tenga lugar antes del 25 de enero del año siguiente, una vez vencido el ejercicio objeto de compensación.

En atención a estos acuerdos, la distribución obedece a los siguientes criterios:

- 1) Sólo se distribuirá entre aquellas organizaciones que presenten las memorias antes del 25 de enero del año siguiente al ejercicio objeto de compensación.
- 2) No se concederá cantidad superior a la solicitada.
- 3) El importe consignado para atender a las organizaciones representadas en el CES CV que hayan solicitado la compensación, se distribuirá teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el Comité y acrecentándolo con la misma proporción respecto a los excedentes.
 - El número de miembros se calculará computando tanto las personas que forman parte del Pleno como de la Junta Directiva, de tal modo que la persona que esté presente en ambos órganos computará como dos miembros.
- 4) Siempre que la tesorería lo permita, se abonará trimestralmente a las organizaciones el importe de las cantidades a las que tuviera derecho por la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité.
 - Además, en los primeros cuatro meses de 2023 se pagará entre un 60 y 40% de las cantidades a compensar en 2022.

A estos efectos, se adjuntan como **ANEXO II** las normas reguladoras de la compensación económica a las organizaciones y entidades representadas en el CES CV.

3.5.2.5.- Capítulo VI: Inversiones Reales.

Son inversiones destinadas a la mejora cuantitativa y cualitativa del funcionamiento operativo de la entidad. Estas inversiones se materializan fundamentalmente en Mobiliario, Equipos de Oficina, Equipos para procesos de información, Instalaciones y constituyen el inmovilizado material.

También el inmovilizado inmaterial son inversiones reales, y aquí se imputan conceptos como los programas y aplicaciones informáticas.

La totalidad de los bienes adquiridos bajo este concepto son inventariables como elementos **de inmovilizado, tienen una permanencia** y utilidad superior al año y están sujetos a amortización.

Concretamente durante el ejercicio 2023 deberá realizarse la inversión en los bienes de inmovilizado necesarios para dotar el nuevo edificio, que junto con el actual constituirá la sede del CES CV, del mobiliario, equipos de oficina, equipos informáticos y telemáticos, programas software, etc. para que el personal allí instalado pueda desarrollar su trabajo en condiciones adecuadas.

Tanto en el Programa de actuaciones para 2023 como en el Plan Estratégico se contempla la contratación de nuevo personal al servicio del CES CV que junto al actual configurará la plantilla de personal y, consecuentemente, será necesario el equipamiento del lugar donde desarrollen su labor.

Por otro lado, está prevista la instalación de un ascensor en el actual edificio sede del CES CV para dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a eliminación de barreras de accesibilidad.

La financiación de todas las inversiones descritas requerirá la incorporación de los remanentes de tesorería que queden disponibles de 2022, puesto que no ha sido posible durante año 2022 dar cumplimiento a la previsión de acondicionamiento y equipamiento del inmueble sito en la calle Mayor, 91.

4.- GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

4.1.- Reconocimiento de los derechos a cobrar.

Los ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana están formados por las transferencias corrientes y de capital cuya finalidad es la financiación general de los gastos del ejercicio.

El Reconocimiento de los derechos a cobrar (documento DR) se realiza al principio del ejercicio, una vez aprobado el presupuesto del CES CV para el año 2023.

4.2.- Reconocimiento de ingresos.

El reconocimiento contable de los ingresos, cobro de los derechos, se realiza en el momento en que se realicen las correspondientes entradas materiales de fondos en la tesorería del CES CV (documento TI)

5.- GESTION PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS.

5.1.- Contratación.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se somete en la contratación administrativa y en sus contratos privados a las previsiones contenidas en

la legislación básica de contratos del sector público, en la legislación básica de patrimonio del Estado y en la legislación de patrimonio de la Generalitat, en lo que resulte de aplicación y sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de la Institución.

En el caso de la celebración de convenios y contratos, que comporten obligaciones económicas para el Comité Econòmic i Social, será necesaria la formalización de un informe acreditativo de la existencia de crédito, que se reflejará contablemente con un documento RC de retención de crédito.

5.1.1.- Importe y órgano de contratación.

5.1.1.1.- Competencias en materia de contratación en el CES CV

1. Los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros son competencia de la Presidencia y la Secretaría General, como órganos de contratación, con el objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago.

2. Corresponden a la Junta Directiva las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 5.000 euros y respecto de los contratos no menores de obras, de suministro y de servicios cuyo valor estimado no supere la cantidad de 70.000 euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años.

3. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la institución, cuando por su valor o duración no correspondan a la Junta Directiva, conforme al apartado anterior.

4. La Mesa de contratación permanente estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General (cuyo suplente será un consejero o una consejera), y formarán parte de ella, como vocales, un técnico letrado, un técnico economista, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal laboral al servicio de la Institución, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario o secretaria un empleado o empleada de la Institución.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

En 2021 se constituye la siguiente mesa de contratación permanente:

- Presidencia: Secretaría General (Ángeles Cuenca). Suplente: Javier Sanahuja.
- Vocal jurídico: Vicent Frías. Suplente: Luis Montero.

- Vocal con funciones de control económico-presupuestario: Carmelo Arnás. Suplente: Ángela Corró.
- Secretaría: Carmen Fabón. Suplente: Teresa Ginés.

5.1.1.2.- Importe y compromisos de gastos

En materia de contratación ordinaria deberán solicitarse, al menos, tres presupuestos, cuando su importe supere los 2.000 euros.

1.- La gestión contable y presupuestaria estará condicionada al hecho de que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de los gastos y contracción de obligaciones.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, y serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones y cualquier otro acto administrativo, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

3.- Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4.- En general, los gastos del Comité están financiados de forma global por las transferencias corrientes y de capital procedentes de la Generalitat Valenciana.

5.2.- Fases de la gestión de gastos.

Las fases de la gestión de un gasto son las siguientes:

- Retención de crédito.
- Autorización.
- Disposición.
- Reconocimiento de la obligación.
- Ordenación del pago.

5.2.1.- Retención de crédito.

El certificado de existencia de crédito acredita la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para la autorización del gasto en cuestión.

La retención de crédito (RC) es el asiento contable que acompaña esta decisión del órgano competente de iniciar un expediente para la realización de un gasto.

El inicio de los expedientes de cualquier tipo corresponde a la Secretaría General con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia.

Estimaciones anuales.

Con carácter previo al inicio de nuevos expedientes para el presupuesto de 2023, hay que incorporar necesariamente, en la fase contable correspondiente, todos los compromisos de alcance plurianual, todos los compromisos procedentes de ejercicios anteriores que hayan sido debidamente adquiridos y la previsión anual de todos aquellos gastos inherentes al normal funcionamiento del CES CV, que sean susceptibles de estimación anual, incluyendo los gastos de carácter periódico en su vencimiento y fijos en su cuantía.

5.2.2.- Autorización.

Es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado por cuantía cierta o aproximada, y se destina a esta finalidad parte o la totalidad de un crédito presupuestario disponible sin exceder el límite disponible (documento A).

5.2.3.- Disposición.

El compromiso de gasto o disposición es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda, después del cumplimiento de los trámites correspondientes, la realización de obras, prestaciones de servicios, etc. previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (documento D).

Constituye el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, y vincula al CES CV a la realización de un gasto concreto y de cuantía exactamente determinada.

5.2.4.- Reconocimiento de la obligación.

El reconocimiento o liquidación de obligaciones es el acto a través del cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Comité, derivada de un gasto previamente autorizado y comprometido (documento O).

5.2.5.- Ordenación del pago.

La orden de pago (documento P) es la operación contable que soporta la ordenación formal del pago por parte del órgano competente.

5.2.6.- Ejecución material del pago.

Constituye la cancelación de la deuda por las obligaciones reconocidas ante terceros, mediante la salida material o virtual de fondos de la tesorería del CES CV.

5.2.6.1.- Formas de Salida material de fondos.

- Transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario, es la forma más habitual de cancelación de deudas.
- Pagos con tarjeta bancaria. Se utiliza excepcionalmente y su uso queda restringido a la atención de aquellos gastos que exijan su satisfacción inmediata, cuando no sea factible el pago en efectivo o en aquellos que no se admita otra forma de pago.
- Domiciliación bancaria. Sólo se utiliza en algunos servicios recurrentes tales como el suministro de energía eléctrica y nunca será la forma de elección.
- Pagos por caja. Únicamente para gastos de pequeño importe y en los que no sea posible utilizar otro medio de pago.

6.- NORMAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

Los límites establecidos en el artículo 44 y siguientes de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, para la modificación de los créditos, se aplicará a los presupuestos del CES CV para 2023, con las siguientes especificaciones:

- Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los créditos presupuestarios afectados por ésta.
- En la medida de lo posible las modificaciones presupuestarias se llevarán a cabo entre partidas de un mismo capítulo, de manera que el saldo global de las modificaciones sea cero, es decir, se incrementarán aquellas con déficit presupuestario en el mismo importe que se minoren las que presentan superávit.
- La Junta Directiva, con posterior ratificación por el Pleno, podrá acordar modificaciones entre capítulos distintos.

7.- GESTIÓN DE TESORERÍA.

7.1.- Principios de Gestión.

Integran la tesorería del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana la totalidad de sus recursos financieros.

Son funciones de la tesorería:

- Registrar los ingresos y pagar las obligaciones.
- Aplicar el principio de unidad de caja.
- Gestionar las disponibilidades dinerarias para poder satisfacer las obligaciones del CES CV.

7.1.1.- Gestión de las cuentas bancaria.

El CES CV dispone de una única cuenta bancaria, en la entidad CAIXABANK. La disposición de los fondos de la cuenta exige la firma mancomunada de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría General de la institución. No habrá ninguna otra persona autorizada en la misma.

Cabe señalar como excepción la existencia de una tarjeta de crédito con cargo a la única cuenta bancaria del CES CV, con un importe máximo autorizado de 6.000 euros mensuales. La utilización de esta tarjeta no exige la firma mancomunada de presidencia y secretaría. Como se ha indicado, su uso quedará restringido a la atención de aquellos gastos que exijan su satisfacción inmediata, cuando no sea factible el pago en efectivo o en aquellos que no se admita otra forma de pago. Los pagos así realizados se justificarán con la factura pertinente.

Hasta el año 2022 existía una única tarjeta en el Comité a disposición de la secretaria general. Durante el año 2022 y coincidiendo con el ejercicio de las funciones de presidencia en régimen de exclusividad se ha solicitado otra tarjeta de iguales características a disposición del presidente que quedará sujeta a las mismas limitaciones.

7.1.2.- Gestión de la caja.

La gestión de los fondos de caja estará a cargo del departamento de contabilidad. Mensualmente se efectuará arqueo de caja y la comprobación de saldos entre la contabilidad y el libro de caja que se lleva manualmente.

8.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de tesorería aquellas de contenido patrimonial que supongan movimientos de fondos, como meras entradas y salidas de tesorería que no aparecen cuantificadas en los presupuestos de ingresos y gastos del CES CV. Son consecuencia indirecta de la ejecución de dicho presupuesto, tales como las retenciones de seguridad social a los empleados y empleadas o las retenciones de IRPF practicadas al personal, consejeros y consejeras, o

terceros y el pago por esta Institución de las cuotas de trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social o el IRPF a Hacienda Pública.

9.- CIERRE DEL EJERCICIO, LIQUIDACIÓN Y PUBLICIDAD.

Durante el ejercicio 2023 habrá que imputar todos los ingresos correspondientes al ejercicio y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo periodo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley del CES CV, es competencia de la Junta Directiva dirigir y controlar la ejecución del presupuesto del Comité Econòmic i Social y preparar su liquidación y corresponde al Pleno aprobar la liquidación del presupuesto.

9.1.- Prórroga del presupuesto.

Si las Cortes no aprobaran el presupuesto antes del uno de enero, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que se apruebe el nuevo. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que finalicen en el ejercicio.

9.2.- Vigencia de las bases de ejecución presupuestaria.

La vigencia de estas bases de ejecución es la misma que la del presupuesto, incluida su prórroga.

9.3.- Publicidad de las bases de ejecución presupuestaria.

Se dará publicidad a las presentes bases de ejecución presupuestaria en la Web institucional del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo que dispone la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

ANEXO I

RELACIÓN DE ACUERDOS PRESUPUESTARIOS TOMADOS EN JUNTA DIRECTIVA Y PLENO RELATIVOS A LA FIJACIÓN DE CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Acta 2/94, Junta Directiva de 20 de junio de 1994.

1.- Se fija el importe de las dietas: 30.000 pts. para los/las residentes en la provincia de la sesión; 35.000 pts. residentes en provincia más cercana y 40.000 pts. residentes en provincia más lejana.

2.-Las dietas comprenderán el desplazamiento, excepto el peaje de la autopista y los gastos de aparcamiento.

3.- Si hubiera necesidad de pernoctar fuera del domicilio se le abonará por todos los conceptos 14.300 pts., de acuerdo con las disposiciones vigentes (junio 94).

4.- Todos los gastos derivados de desplazamientos realizados por la Presidencia y Secretaría General por razón de su cargo se cargarán al artículo e) del capítulo II "gastos de representación". (hoy "gastos diversos").

5.- Se acuerda proponer al pleno la convocatoria de un premio para tesis doctorales. Dotación 500.000 pts. La convocatoria de este premio se aprueba en el **Pleno de 22 de junio de 1995 (Acta 10 del Pleno)**. *Este premio se convoca anualmente y se informa de ello a la junta y al pleno. También se informa de la designación de las personas que constituirán el tribunal calificador, de los honorarios que percibirán, del desarrollo de la calificación y de los/las ganadores/as de los premios.*

Acta 5/94, Junta Directiva de 6 de octubre de 1994.

1.-Los/las asistentes manifiestan que la compensación económica por los gastos efectuados en el ejercicio de sus funciones por la participación en los órganos del Comité Económico y Social debe mantenerse en el Capítulo IV del Presupuesto.

2.-Se aprueba solicitar al Conseller de Economía y Hacienda se abra una sección especial dentro de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el CES-CV.

Acta 6/94, Junta Directiva de 15 de noviembre de 1994.

1.- Se acuerda que antes de fin de año debe presentarse la memoria de las actividades realizadas por las distintas organizaciones y entidades para el CES-CV con el fin de poder percibir las subvenciones previstas

Acta 7/94 Junta Directiva de 21 de diciembre de 1994.

1.-El presidente informa sobre las contrataciones de material informático y aplicación contable, realizadas mediante convocatoria pública y sistema de adjudicación directa. *El presidente Informa en las reuniones de pleno o junta directiva de las inversiones y gastos más relevantes que efectúa el CES.*

2.-La Junta Directiva autoriza al presidente a suscribir convenios con el IVIE (instituto valenciano de investigaciones económicas) y con el IVE (Instituto Valenciano de Estadística)

para el suministro de los datos necesarios en la elaboración de la memoria socioeconómica (un millón de pesetas).

Acta 4/94 Pleno de 5 de octubre de 1994.

1.- Se fija la estructura del presupuesto, quedando incluido en el capítulo IV la compensación económica a consejeros y consejeras por participación, asistencia y gastos de desplazamiento al órgano consultivo.

2.- Renuncia de D. ***** al devengo de los gastos de desplazamiento y asistencia a los órganos del comité. *En los casos de renuncia a la percepción de dietas del/la afectado/a debe hacerlo expresamente. A veces se comunica directamente en junta o pleno como en este caso y en otras ocasiones mediante escrito dirigido al CES-CV.*

Acta 21/95, Junta Directiva de 14 de noviembre de 1995.

1.- Hay una propuesta en torno a la ejecución del presupuesto en su totalidad, trasladando los excedentes de unos capítulos a otros, en concreto del II (Gastos de funcionamiento) y del IV, apartado A (dietas) al capítulo IV apartados B y C (compensación económica a organizaciones y agentes sociales), pero no se vota ni se llega a ningún acuerdo.

2.- Se aprueba la celebración d una mesa redonda con motivo de la lectura de la tesis "El sindicato en la Empresa". Se fijan los honorarios a los conferenciantes en 35.000 pesetas.

3.- Respecto a los pagos efectuados a los miembros del comité en concepto de asistencia a los plenos y juntas directivas se acuerda que sólo se aplicará retención a aquellas personas que reciban ingresos a título personal.

Acta 22/95, Junta Directiva de 19 de diciembre de 1995.

1.- Respecto a la compensación económica a los agentes sociales y organizaciones por su participación en el CES-CV se acuerda que los gastos quedarán justificados mediante, por un lado, la presentación de una memoria anual de actividades, y, por otra parte, la asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva del Comité.

2.- Se acuerda trasladar los excedentes del capítulo 2 del presupuesto y apartado A del capítulo 4 a los apartados B Y C del capítulo 4, distribuyéndose proporcionalmente a la dotación del presupuesto inicial.

3.- Se acuerda indemnizar las reuniones que por razón de su cargo y en el ejercicio de sus funciones se generen en la persona del presidente al asistir a reuniones del CES-CV y de otras Comunidades o del Estado equiparándose a la dieta de un pleno o Junta directiva con independencia de incluir asimismo los gastos de desplazamiento (billetes, taxi, kilometraje, peajes y estancia).

Acta 2/96, Junta Directiva de 29 de febrero de 1996.

1.- Se aprueba la firma de un convenio entre la Conselleria de trabajo y asuntos sociales y el CES para la publicación de estudios socioeconómicos y laborales. Dotación diez millones de pesetas.

Acta 4/96, Junta Directiva de 25 de abril de 1996.

1.- Se acuerda crear un premio para el diseño del logotipo del Ces con dotación de cien mil pesetas.

Acta 16/96 Junta Directiva de 20 de diciembre de 1996.

1.-se aprueba la prórroga del contrato con la asesoría administrativa.

2.- Se aprueba la regularización desde enero de 1996 de la retención por IRPF que ha de aplicarse a las dietas devengadas por los miembros del CES en razón de su asistencia a los órganos del mismo.

3.- Se acuerda pagar los artículos publicados en la revista del CES entre 30.000 y 40.000 pesetas. Este acuerdo se ratifica en el pleno de 20 de diciembre de 1996 (Acta 9/96).

5.- Se acuerda incrementar el capítulo VI en el importe de los intereses legales percibidos por el CES-CV, como remuneración de la cuenta bancaria. Aumentaría el presupuesto de gastos en el mismo importe que aumente el presupuesto de ingresos. Este acuerdo se ratifica en el pleno del 8 de octubre de 1996 (Acta 6/96) y se mantiene en años sucesivos.

6.- Se acuerda el traspaso de los excedentes del capítulo II a la línea 4.2 del capítulo IV. *Este acuerdo se mantiene en años.*

7.- Se autoriza al presidente para la realización de todos aquellos cambios que sean necesarios en los capítulos I, II y IV para la buena ejecución del presupuesto. Este tipo de autorización al presidente o al presidente y secretaria general es práctica habitual en el funcionamiento del CES.

Acta 3/96, Pleno de 30 de mayo de 1996.

El presidente informa que la Conselleria de Trabajo se hará cargo de todos los gastos ocasionados por el alquiler de un local en tanto en cuanto no esté a disposición del CES-CV la sede inicialmente destinada.

Acta 9/96 Pleno, de 20 de diciembre de 1996.

2.- Los remanentes del capítulo II se trasladarán al capítulo IV apartados B y C y a la formación del personal.

Acta 1/97 Junta Directiva de 23 de enero de 1997.

1.- Respecto a la planificación y modo de justificación de los pagos correspondientes al capítulo IV del presupuesto del Ces a los distintos grupos del mismo se acuerda que las memorias deberán presentarse antes del 31 de diciembre aportándose un adecuado soporte documental por lo que respecta al ejercicio 1997.

2.- Se debate sobre IRPF en dietas. Consulta a dirección general de tributos.

Acta 6/97, Junta Directiva de 23 de abril de 1997.

1.- Se acuerda sacar a concurso público la publicación de la revista de Treball, Economía i Societat. *Siempre que se decida convocar concurso público para alguna contratación se informará en Junta y Pleno.*

Acta 14/97, Junta Directiva de 10 de junio de 1997.

1.- Se acuerda que la publicación de la Memoria Socioeconómica se lleve a cabo por Litografías Castellón.

2.- Se acuerda presentar el estado de ejecución presupuestaria mensualmente.

Acta 17/97, Junta Directiva de 30 de septiembre de 1997.

1.- El presidente informa en el encuentro Ces autonómicos celebrados en Santander se acordó que la financiación correría a cargo de todos los CES Autonómicos y que este mismo encuentro se celebrará anualmente con organización a cargo del CES que cada año se designe.

Acta 18/97, Junta Directiva de 29 de octubre de 1997.

1.-El presidente informa que Hacienda ha comunicado al CES que ha admitido el recurso presentado sobre el IRPF, devolviendo a los representantes de las organizaciones sindicales las retenciones por las dietas percibidas por asistencia órganos del comité.

Acta 19/97, Junta Directiva de 26 de noviembre de 1997.

1.- Se acuerda la asimilación del personal laboral del CES en lo relativo a cuantías a lo dispuesto en el convenio del personal laboral de la Generalitat Valenciana, y demás normativa legal vigente que pueda afectar al personal laboral.

Acta 20/97, Junta Directiva de 10 de diciembre de 1997.

2.- Se acuerda que en la partida correspondiente a formación del personal solo consten las cantidades satisfechas por el CES para matrículas.

Acta 1/97, Pleno de 29 de enero de 1997.

1.- Se aprueba por unanimidad el acuerdo adoptado en junta, referente a que las memorias para 1997 deberán ser presentadas con el soporte documental adecuado.

Acta 1/98, Junta Directiva de 20 de enero de 1998.

1.- La junta directiva da el visto bueno a la propuesta del presidente de solicitar a las Consellerias de Economía Hacienda y Administración Pública y Empleo Industria y Comercio que subvencionen los premios a las tesis doctorales en la convocatoria de 1997.

2.- Se debate sobre la distribución del capítulo IV.

Acta 2/98, Junta Directiva de 27 de febrero de 1998.

1.- Se aprueba la distribución definitiva de la subvención del capítulo IV.

2.- El presidente informa que la delegación de Hacienda de Castellón ha comunicado que ha procedido a reintegrar las retenciones practicadas a los miembros del grupo I.

Acta 3/98 Junta Directiva de 31 de marzo de 1998.

1.- El presidente informa de que las Consellerias subvencionarán el premio de tesis doctorales. *Esta subvención fue aprobada por parte de la Conselleria y se mantuvo mientras el CES-CV estuvo adscrito a las citadas Consellerias.*

Acta 17/99, Junta Directiva de 13 de diciembre de 1999.

1.- Se acuerda que el importe de las dietas a los miembros del CES por asistencias a las reuniones de los órganos del Comité sea 35.000 pesetas, y en el caso del presidente 70.000 pts.

2.- En cuanto a las dietas distintas de las asistencias y que se devengan por los gastos ocasionados a los miembros, se estará a lo establecido en el decreto 24/97 de 11 de febrero del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones extraordinarias.

Estos acuerdos se ratifican en el Pleno de 13 de diciembre de 1999 (Acta 10/99).

Acta 2/2000, Junta Directiva de 1 de febrero de 2000.

1.- Se acuerda que se destine un 0.8% de la masa salarial a ayudas sociales.

2.- Respecto al capítulo IV se acuerda:

* Que la dotación presupuestaria en el capítulo IV sólo se distribuya entre aquellas organizaciones que presenten la memoria hasta el 31 de diciembre.

* Que no se conceda cantidad mayor a la solicitada.

* Que se excluyan las memorias que sólo se refieran a asistencias.

* Que se distribuya entre las organizaciones representadas en la Junta que hayan solicitado la compensación, teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el CES-CV y acrecentándolo en la misma proporción respecto de los excedentes.

Estos acuerdos se ratifican en el Pleno del 23 de febrero de 2000 (Acta 1/2000). Los criterios de distribución del capítulo IV quedan así fijados y serán de aplicación en ejercicios sucesivos.

Acta 5/03, Pleno de 30 de mayo de 2003.

1.- Se acuerda que las dietas que se reciben con ocasión de la asistencia a las distintas reuniones del CES se retribuyan a razón de 240€ para los miembros y 480 € para el presidente. No se modifican acuerdos respecto al resto de los gastos.

Acta 3/16, Junta Directiva de 14 de marzo de 2016.

1.- Se acuerda incorporar los remanentes que legalmente puedan solicitarse para finalizar la adecuación de la sede y en previsión del pago de la carrera profesional. Se acuerda devolver el sobrante de la partida de arrendamientos.

Acta 13/16, Junta Directiva de 20 de junio de 2016.

1.- Se acuerda que los miembros recuperen al igual que el resto del personal, lo que en el año 2010 se rebajó por necesidades presupuestarias hoy superadas.

Acta 19/16, Junta Directiva de 17 de noviembre de 2016.

1.- Respecto al capítulo IV del presupuesto el presidente informa que las dietas al ser personales deberán hacerse a la persona física y con la retención correspondiente (19%). *Cada consejero/a podrá a título individual solicitar un porcentaje mayor de retención mediante escrito dirigido al CES.*

Acta 20/16, Junta Directiva de 16 de diciembre 2016.

1.- Se acuerda que cuando se acuda a la junta directiva como suplente, y ello conlleve una preparación y dedicación especial, se le adjudique una parte de la subvención con cargo al grupo al que haya sustituido.

2.- Se acuerda con respecto a los presupuestos de 2015 y 2016 la imposibilidad de retrotraer y alterar un acuerdo adoptado por el pleno.

Acta 9/18, Junta Directiva de 29 de octubre de 2018.

1.- En los premios de tesis doctorales se acuerda la concesión de un accésit, aparte de los premios que vienen siendo habituales.

2.- Se aprueba el complemento por motivos de residencia solicitado por la secretaria general, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno valenciano, sobre indemnización de gastos extraordinarios por motivo de residencia, y en la Disposición Adicional decimoprimer del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

Acta 3/19, Junta Directiva de 23 de enero de 2019.

1.- Se acuerda que los gastos de restauración se abonarán a los consejeros cuando las reuniones finalicen más tarde de las 14:00 horas y se realice un desplazamiento superior a 50Km de distancia, con el importe máximo que establece el decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Cuando los desplazamientos sean inferiores a 50 KM, se tendrá derecho al abono de los gastos de restauración cuando las reuniones finalicen después de las 15:00 horas.

2.- En materia de contratación ordinaria, los consejeros y consejeras deciden que se solicitarán por lo menos tres presupuestos, cuando su importe supere los 2.000 euros.

Acta 7/19, Junta Directiva de 22 de mayo de 2019.

1.- Se acuerda que será aplicación del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, con algunas excepciones debidamente justificadas.

2.- Respecto a la concreción del órgano de contratación se propone que cuando el importe sea inferior a 200 euros se contrate por la Secretaria General y el Presidente, los contratos menores por la Junta Directiva y los contratos mayores por el Pleno.

Acta 6/19, Pleno de 27 de mayo de 2019.

1.- Se acuerda que sea la Secretaria General quien asuma la función interventora interna de forma oficial y formalizada.

2.- En relación con las asistencias a cursos o seminarios por parte de las consejeras y consejeros se conviene la necesidad de aplicar el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, excepto en algunos casos justificados en los que se abonará el gasto real (por ejemplo, alojamiento).

Acta 8/19, Junta Directiva de 26 de junio de 2019.

1.-Se acuerda incluir como criterios específicos que permitan cuantificar la compensación a las distintas organizaciones que componen el Comité el tiempo empleado por los representantes de las organizaciones en la asistencia a las reuniones del CES-CV, siempre que se haya comunicado previamente a la institución la renuncia a la percepción personal de las cantidades correspondientes por asistencia y participación. También se considerará la colaboración en la “Revista Treball, Economía i Societat” del CES-CV, la participación en jornadas, seminarios y otras actividades organizadas por el Comité, la participación en órganos en representación del CES-CV, y el asesoramiento para la emisión de dictámenes, informes y otras actividades del Comité.

Acta 9/19 de la Junta Directiva y Acta 7/19 del Pleno, ambas de 12 de julio de 2019. En el Pleno se ratifican los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

1.- Se aprueban de forma provisional las bases de Ejecución de presupuesto para 2019. Estas bases quedan sujetas a las eventuales rectificaciones que puedan proponer las distintas organizaciones, tras consultar con sus técnicos, en la junta Directiva que se celebrará el 11 de septiembre.

2.- Se decide elaborar un modelo de memoria justificativa de los gastos en los que incurren las organizaciones, tomando como modelo los anexos de la “Resolución del Presidente del Consejo Económico y Social por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de compensaciones establecidas en el concepto 485 del Presupuesto de Gastos del CES de España para el ejercicio 2017”.

3.-Se aprueba por unanimidad la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del CES-CV, del ejercicio 2020.

Acta 10/19, Junta Directiva de 16 de septiembre de 2019. En el Pleno del mismo día (Acta 8/19) se ratifican los acuerdos adoptados en esta Junta directiva.

1.-Se aprueban las “Bases de Ejecución del Presupuesto CES-CV” sin perjuicio de su revisión en el futuro con la finalidad de adecuar el régimen económico financiero de la institución a las observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en su “Informe de fiscalización de Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, 2017”.

2.- Se acuerda elaborar un modelo de renuncia a la percepción de ingresos por la participación de los consejeros y consejeras en las reuniones colegiadas del Pleno, Junta Directiva o similares del Comité.

3.- Se acuerda la elaboración de unas normas reguladoras para la compensación económica a las organizaciones que forman parte del Comité semejantes a las utilizadas en el CES de España.

4.- Respecto del “Informe sobre el Medio Rural en la Comunidad Valenciana” que va a elaborar el CES-CV se aprueba por unanimidad la propuesta de convenio efectuada por el profesor de la Universidad Politécnica de Valencia, Dionisio Ortiz Miranda.

Acta 11/19 de la Junta Directiva de 23 octubre de 2019 y Acta 9/19 del Pleno del mismo día.

1.- Los consejeros y consejeras aprueban por unanimidad las “normas reguladoras par la compensación económica a las organizaciones representadas en el CES-CV”, que contienen los criterios y modelos establecidos para elaborar las memorias de actividades desarrolladas para el Comité por las distintas organizaciones

2.- Se ratifica el Anteproyecto de Presupuestos del Comité para el año 2020.

Acta 13/19, Junta Directiva de 11 de diciembre de 2019.

1.- Se autoriza la renovación del servicio de mantenimiento en materia de protección de datos de carácter personal y el esquema nacional de seguridad a prestar por “Govertis Advisory Services”; la adquisición de cinco portátiles y otro material informático, la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, y la contratación de los cursos de formación del personal laboral de la Institución.

2.- Se decide elaborar los correspondientes certificados sobre asistencias a las reuniones del Comité por parte de los consejeros y consejeras, cuando dicha cantidad se haya de compensar a la organización correspondiente.

Acta 10/19, Pleno de 13 de diciembre de 2019.

1.- Se ratifican los acuerdos económicos adoptados por la Junta Directiva del día 11 de diciembre de 2019.

Acta 1/20, Junta Directiva de 30 de enero de 2020 y Acta 1/20 del Pleno del mismo día. En el Pleno se ratifican todos los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

1.- Los consejeros y las consejeras deciden que siempre que abandone el CES-CV un miembro que haya cumplido un tiempo prolongado de al menos más de un mandato se llevará a cabo una comida.

2.-Se pone de manifiesto la necesidad de convocar la plaza vacante de auxiliar administrativo para hacer frente a la escasez de recursos humanos en el seno de esta Institución. Los consejeros y consejeras deciden elevar la correspondiente solicitud a la Conselleria d’Hisenda i Model Econòmic y a la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

3.- Los miembros de la Junta acuerdan también estudiar en el futuro la oportunidad de retribuir a los estudiantes que hagan sus prácticas en el Comité.

4.- Los miembros de la Junta Directiva ratifican la contratación de los cursos de formación para el personal laboral de la entidad acordada en la Junta Directiva celebrada el 11 de diciembre de 2019. Se trata de un curso Excel avanzado, un curso Excel básico, un curso de diseño y maquetación de publicaciones, un curso de edición y utilización de herramientas en documentos PDF, un curso de inglés y un curso de valenciano, y su importe, de 10.122, 86 euros, se hará efectivo con cargo a los fondos de formación de los empleados del Comité. Asimismo, los consejeros y consejeros aprueban la concertación de un curso en materia de contratación administrativa para el personal técnico del CES-CV por importe de 1.500 euros

4.-Se estudian las memorias de actividades presentadas por las distintas organizaciones integrantes del Comité en diciembre de 2019 y se realizan algunas modificaciones de las normas reguladoras para la compensación de sus gastos, acordándose utilizar un nuevo modelo de certificación de gastos. (figura en el anexo II de las bases de ejecución presupuestaria)¹

Acta 2/20, Junta Directiva de 12 de febrero de 2020.

2.- Se informa de la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público relativa a los contratos menores, según la cual ya no es necesario emitir un informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y la ausencia de alteración de su objeto cuando su “pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros”. Al respecto, se decide adaptar las bases de ejecución del presupuesto de 2020 a dicha normativa.

3.- A continuación, tras el estudio del Estado de Ejecución presentado que se adjunta a la presente, se decide por unanimidad incorporar los remanentes de todos los capítulos del presupuesto del Comité y se autoriza la realización de un trasvase interno de partidas en el seno del Capítulo II para eliminar los saldos negativos.

4.-Se aprueban las “Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 del CES-CV” tras realizar una serie de modificaciones. Dichas bases quedan sujetas a su revisión en el futuro.

En particular, se decide abonar trimestralmente a las organizaciones el importe de las asistencias a las que tuvieran derecho por la asistencia de sus miembros a las reuniones, siempre que la tesorería lo permita. También se acuerda que en los primeros cuatro meses de 2020 se pague un 60 o 40% de las cantidades a abonar a las organizaciones, siempre que la tesorería lo permita.

Acta 3/20, Junta Directiva de 1 de marzo de 2020.

1.-Se informa de la recepción de la notificación sobre el valor del inmueble en el que tiene su sede el Comité en orden a su contabilización como activo en el presupuesto, tal y como recomendó la Sindicatura de Cuentas. Al respecto, los consejeros y las consejeras resuelven habilitar una partida del presupuesto para amortizar anualmente el valor del activo. Previamente se formulará una consulta por escrito a la Generalitat Valenciana para que clarifique dicho aspecto.

Acta 4/20, Junta Directiva de 29 de abril de 2020.

1.- Los consejeros y las consejeras aprueban por unanimidad la contratación de la gestión unificada de los programas de contabilidad y nóminas con la entidad *SAGE Group* conforme al presupuesto que se adjunta a la presente y que asciende a la cantidad de 5.544,51 euros por la adquisición del programa y el mantenimiento el primer año, conservando el programa de IVAL durante el periodo de carencia. La adquisición del programa ascenderá a 2.231,24 euros y el importe del mantenimiento anual a 2.528,04 euros.

2.- se acuerda modificar las bases de ejecución del presupuesto de 2020 para incluir una referencia expresa al pago de dietas por asistencias a las reuniones virtuales durante el periodo de estado de alarma.

Acta 6/20, Junta Directiva de 10 de junio de 2020.

1.- En relación con la aprobación del presupuesto para la revisión lingüística de la “Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, 2019”, los consejeros y consejeras acuerdan contratar únicamente la parte presupuestada correspondiente a la mejora de la redacción de los capítulos, la eliminación de duplicidades, la unificación del lenguaje y la introducción de un lenguaje neutro e inclusivo. También se incluirá la revisión del “Informe sobre Medio Rural”.

2.- Los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad la elaboración de las Cuentas Anuales del CES-CV correspondiente al ejercicio 2019.

Acta 9/20, Junta Directiva de 09 de septiembre de 2020.

1.- Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021 con el fin de elevarlo al Pleno para que proceda a su aprobación definitiva.

En síntesis, se propone que el importe de dicho presupuesto coincida con el del ejercicio 2020 y que su distribución varíe en relación con algunas partidas del capítulo II. En particular, se reducirá el importe de la partida “gastos diversos y representación”, se creará una nueva partida dedicada expresamente a “gastos relacionados con los premios a tesis doctorales” y se aumentará el importe de la partida de “indemnizaciones por razón de servicio” en la que se imputará el pago a consejeros y consejeras de los gastos contemplados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por el Decreto 95/2014.

2.- Los miembros de la Junta Directiva analizan los presupuestos solicitados relacionados con la edición en papel del “Resumen ejecutivo de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de 2019” y la adquisición de pen drives con logo del CES-CV y deciden adquirir 200 pen drives de 32 G, Kingston o de calidad similar, a Maskimpresión. En relación con la impresión de los textos, se acuerda delegar en la secretaria general la contratación con Llar digital tras la solicitud de nuevos presupuestos.

Acta 10/20, Junta Directiva de 27 de octubre de 2020.

1.- Se indica que las normas reguladoras para la concesión de compensaciones vigentes en el CES España, que han sido remitidas a consejeros y consejeras, contemplan un apartado

sobre gastos indirectos o de difícil justificación que podría incorporarse a las bases de ejecución del presupuesto del CES-CV para el ejercicio 2021 (5%).

Acta 11/20, Junta Directiva de 16 de noviembre de 2020.

1.- Se acuerda solicitar diversos presupuestos con el objeto de planificar las inversiones necesarias para proceder a la renovación del mobiliario y otro material de equipamiento de las estancias de la sede del Comité. También se decide solicitar presupuestos para adquirir banderolas con el logo del CES-CV para su entrega a las organizaciones que integran el Comité.

Acta 12/20, Junta Directiva de 02 de diciembre de 2020.

1.-Se aprueba por unanimidad el borrador de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del CES-CV, 2021”. Las modificaciones más relevantes respecto a las bases del ejercicio 2020 son dos. La primera afecta al importe hasta el que pueden contratar las personas que ocupen la presidencia y la secretaría general de la Institución, que se eleva a 2.000 euros. La segunda comprende la inclusión de los gastos de difícil justificación entre los gastos que las organizaciones pueden solicitar que sean compensados económicamente por el Comité (Anexo II), en un porcentaje no superior al cinco por ciento de la cantidad total justificada. Los consejeros y las consejeras acuerdan proponer al Pleno que la compensación de dichos gastos de difícil justificación pueda solicitarse también en relación con el ejercicio 2020.

2.- Se adoptan por unanimidad varios acuerdos relacionados con la contratación de inversiones en mobiliario y material de equipamiento de oficina y similares, de formación del personal y sobre licitación de contratos.

3.- A estos efectos, se efectúa el nombramiento de la mesa de contratación permanente del Comité, conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La composición de dicha mesa será la siguiente:

- Presidencia: secretaria general Ángeles Cuenca. Suplente: Javier Sanahuja
- Vocalía 1: Vicent Frías. Suplente: Luis Montero
- Vocalía 2: Carmelo Arnás. Suplente: Ángela Corro
- Secretaría: Carmen Fabón. Suplente: Teresa Ginés.

Acta 1/21, Junta Directiva de 13 de enero de 2021.

1.-Se aprueba por unanimidad la contratación del servicio de soporte en materia de seguridad (ENS) y de soporte y mantenimiento en materia de protección de datos de carácter personal (RGPD) por un importe de 3.557,40 euros (IVA incluido).

Acta 3/21, Junta Directiva de 17 de febrero de 2021.

1.-El presidente informa del escrito de la Sindicatura de Cuentas de fecha 21 de enero de 2021 en el que se comunica que la Mesa de Les Corts Valencianes ha declinado la propuesta de creación de un órgano de intervención que ejerza el control financiero permanente de la gestión.

Acta 4/21, Junta Directiva de 17 de marzo de 2021.

1.-Los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad aprobar el borrador de Cuentas Anuales del ejercicio 2020 y que se elevará al Pleno para su aprobación definitiva el día 24 de marzo de 2021.

Por otro lado, y en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional primera de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, la Junta Directiva acuerda por unanimidad la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de 2021 por un importe total de 151.178,36 euros y por tanto reintegrar a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de 50.294,03 euros del remanente de tesorería de 2020.

La incorporación de los remanentes de crédito del capítulo I obedece a la previsión de la futura reclasificación de una de las plazas de la relación de puestos de trabajo y de un eventual aumento del complemento específico del personal del Comité; y la incorporación de los remanentes de los capítulos II y VI se debe a la necesidad de hacer frente a los gastos derivados de un cambio de sede del Comité.

Los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad la resolución de aprobación de los nuevos modelos de *Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del CES-CV*, adecuados a lo dispuesto en la disposición adicional final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2021 e informados en fecha 26 de enero de 2021 por la Abogacía de la Generalitat.

Acta 6/21, Junta Directiva de 12 de mayo de 2021.

1.- Los miembros de la junta deciden seguir aplicando el acuerdo de retribución de los gastos de desplazamiento a Castellón a los alumnos del Máster en Política Económica y Economía Pública de la Universitat de València que realicen sus prácticas en el Comité.

Acta 10/21, Junta Directiva de 21 de julio de 2021.

1.-Los miembros de la junta directiva adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos en materia de personal:

En primer lugar, se acuerda la reclasificación del puesto de trabajo número 6 de la relación de puestos de trabajo del Comité, de administrativa a técnico medio, con un complemento de destino 24 y un complemento específico E024, en este último caso siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La documentación analizada se adjunta a la presente.

A estos efectos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para la reclasificación de las antiguas plazas de auxiliar administrativo de manera que se reconocerá a la persona afectada la diferencia salarial con efectos 1 de julio de 2021 y se iniciarán los trámites para la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de la institución.

En segundo lugar, se acuerda autorizar el inicio de los trámites para solicitar el aumento del complemento específico del personal del gabinete técnico de E039 a E044, según lo dispuesto en el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, mediante la correspondiente solicitud a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de un aumento de la partida del capítulo I del presupuesto del Comité para el ejercicio 2022.

En tercer lugar, se acuerda que la plaza número 7 de la relación de puesto de trabajo (RPT), ocupada en la actualidad de forma interina por Teresa Ginés desde el mes de septiembre de 2020, se convocará oportunamente para que el concurso pueda estar resuelto en julio de 2023.

En cuarto lugar, se aprueba por unanimidad elevar al Pleno la propuesta de creación por parte de la Generalitat de una nueva plaza, la undécima, de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Comité, con perfil de documentalista del grupo A1. A estos efectos deben realizarse las gestiones necesarias para la creación de dicha plaza y solicitar el correspondiente aumento de la partida del capítulo I del presupuesto del Comité para 2022 a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

2.-Se da cuenta del estado de ejecución del Presupuesto del CES-CV 2021 y se aprueba por unanimidad incorporar al Capítulo I 2.100 euros del importe retenido en la liquidación del presupuesto de 2020 para promociones y reclasificación del personal.

3.- Se acuerda elevar al Pleno la propuesta de un acuerdo de modificación del apartado a) de la página 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, relativa a la compensación económica por participación de los miembros del CES-CV, con el siguiente tenor: *“Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no se trate de reuniones de Pleno y Junta Directiva que coincidan en un mismo día, en cuyo caso se devengará una única dieta”*.

4.-Se acuerda por unanimidad elevar al Pleno la propuesta del “Anteproyecto de Presupuesto del CES-CV para el ejercicio 2022 que se adjunta a la presente. En particular, en dicho borrador se aprecia un aumento del importe del Capítulo I como consecuencia de los acuerdos en materia de personal que han sido ratificados previamente. Asimismo, se decide incrementar la partida dedicada a “Gastos derivados de los Premios Tesis CES-CV” a 12.000 euros, con la finalidad de aumentar el importe de dichos premios y la partida de “Inversiones”, con el fin de adquirir mobiliario y accesorios para el nuevo local, a 70.000 euros.

Acta 11/21, Junta Directiva de 15 de septiembre de 2021.

1.-Se acuerda por unanimidad proponer al pleno que el CES-CV solicite a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la cesión del local sito en la calle Mayor, número 91, de Castelló de la Plana con el fin de trasladar al mismo la sede del Comité, aunque se trate de una cesión temporal y no definitiva tal y como ha propuesto la citada Conselleria en conversación telefónica.

2.-Se acuerda por unanimidad someter al Pleno la aprobación de la nueva propuesta de “Anteproyecto del presupuesto del CES-CV, 2022” que se remitirá la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el día 23 de septiembre conforme a lo previsto en la Orden 9/2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022.

La propuesta contempla un incremento del 27,2 % del capítulo I e incluye el importe de la retribución de la persona que ostente la presidencia del Comité, para el supuesto en que opte por tener dedicación exclusiva.

Acta 4/22, Junta Directiva de 16 de febrero de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno de 30 de febrero de 2022 (Acta 2/22).

1.- los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad proponer la devolución de 46.641,82 euros del remanente del capítulo I e incorporar al presupuesto de 2022 el del resto de capítulos con el fin de afectarlo al gasto derivado de la organización de las jornadas previstas en el plan de actuaciones anual y al generado por la ampliación de la sede del Comité con el traslado al inmueble sito en la calle Mayor, 91, todo ello teniendo en cuenta la documentación que se adjunta a la presente.

2.- Los miembros de la junta aprueban por unanimidad la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del CES CV que contempla la reclasificación de la sexta plaza, el aumento del complemento específico que percibe el gabinete técnico, y la creación de una undécima plaza de técnico letrado con funciones de elaboración de expedientes de contratación pública.

Acta 10/22, Junta Directiva de 29 de abril de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno del día 6 de mayo de 2022 (Acta 3/22).

1.- Tras el oportuno debate, los miembros de la junta directiva aprueban por unanimidad la propuesta de Plan estratégico del CES CV, 2022-2025 para que sea elevado al pleno para su aprobación definitiva.

2.- Se acuerda por unanimidad la siguiente propuesta de modificación de las Bases de ejecución del presupuesto del CES CV 2022: En particular, se trata de contemplar en las mismas la celebración de sendos convenios con las cooperativas Radiotaxi Castellón y Radiotaxi Valencia para que miembros y las personas que tengan la condición de alto cargo del Comité puedan realizar desplazamientos sin necesidad de abonar el importe de los trayectos realizados, sino únicamente formar el justificante oportuno de manera que todos los servicios, una vez comprobada su procedencia, sean facturados mensualmente. En segundo lugar se prevé que, dado que la institución no dispone de plazas de aparcamiento en sus instalaciones como ocurre en otras instituciones estatutarias, y en desarrollo de los acuerdos adoptados por la junta directiva en fecha 24 de junio de 1994, las personas que ejercen la presidencia y la secretaría general tendrán derecho a reserva de una plaza de aparcamiento en un parking público, cuyo importe será facturado directamente al Comité por parte de la empresa gestora del correspondiente garaje.

Acta 12/22, Junta Directiva de 31 de mayo de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno del mismo día (Acta 4/2022).

1.- En relación con los criterios de participación en los cursos de verano del CES de España, se aprueban los criterios propuestos por el presidente que se relacionan a continuación:

- 1º) Asistencia al curso que se celebra en Santander: podrán asistir presidente, secretaria general, las personas expertas y hasta dos representantes por grupo, priorizando a las vicepresidencias y hasta dos personas del gabinete técnico.
- No obstante, este criterio se flexibilizará en el supuesto en que quieran asistir más personas de cada uno de los grupos, cuando no se hayan cubierto la totalidad de las plazas.
- 2º) Asistencia al curso que se celebra en El Escorial: podrán asistir presidente, secretaria general. En función de la materia, una persona en representación de cada grupo, teniendo prioridad presidencia y vicepresidencia de la comisión correspondiente, además la persona experta de la misma y, por otra parte, personal técnico del CES CV del ámbito correspondiente.

Acta 16/22, Junta Directiva de 21 de septiembre de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno del mismo día (Acta 7/22).

1.- Se alcanza una posición unánime respecto al anteproyecto de presupuesto del CES CV correspondiente al ejercicio 2023 con el fin de someterlo a la aprobación del pleno de la institución. El documento refleja el contenido del Plan Estratégico del CES CV 2022-2025 y prevé un aumento del importe del capítulo I del 9,55% y la utilización de los remanentes de los capítulos II y VI, de manera que el incremento porcentual global del presupuesto es de un 11,36%, todo ello teniendo en cuenta que el Comité es la institución de la Generalitat Valenciana que dispone de menos recursos.

Acta 18/22, Junta Directiva de 16 de noviembre de 2022.

1.- Los asistentes resuelven que las reuniones de la junta directiva sean presenciales a partir de enero de 2023 y que se proceda a la elaboración de unas normas sobre la asistencia presencial o telemáticas a las reuniones de los órganos colegiados del Comité.

Acta 13/22, Pleno de 22 de diciembre de 2022.

1.- Los miembros del Pleno acuerdan por unanimidad que la presentación de las memorias económicas que justifican los gastos en los que han incurrido las organizaciones que integran el Comité en el ejercicio de su actividad en la institución, tenga lugar antes del 25 de enero del año siguiente, una vez vencido el ejercicio objeto de compensación.

ANEXO II

NORMAS REGULADORAS PARA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LAS ORGANIZACIONES REPRESENTADAS EN EL CES-CV.

El Reglamento del CES CV recoge en su artículo 46.2 la necesidad de apoyar a los grupos en él representados. Dice textualmente: *“Los grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones. A tal efecto, el Pleno garantizará el necesario apoyo para el funcionamiento de los mismos”*.

En este sentido, en el capítulo IV del presupuesto del Comité aparece una partida de gastos con financiación afectada de carácter finalista destinada a la compensación económica a organizaciones representadas en el CES CV.

La Junta Directiva en su sesión de fecha 15 de noviembre de 1994 y del Pleno de 29 de enero de 1997 acordó que las organizaciones representadas en el CES-CV tienen derecho a la percepción de una compensación económica por las actividades desarrolladas para el Comité en aras a su eficaz funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y que para ejercer este derecho es necesaria la presentación y conformación anual de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio antes de que este finalice.

La Junta Directiva, en su sesión de 26 de junio de 2019, modificó el anterior sistema adoptando los siguientes acuerdos:

1. Las cantidades devengadas por la asistencia y participación de los consejeros y consejeras en las reuniones del Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y similares se imputarán a la partida presupuestaria *“Compensación económica por participación y asistencia a las reuniones del CES CV”* siempre que las reciban personalmente los consejeros y consejeras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.6 del Reglamento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
2. Alternativamente a este sistema, cuando la condición de consejero o consejera la ostente una persona propuesta por una organización, y la ostente precisamente a propuesta de dicha organización, la persona consejera, tan pronto se produzca el nombramiento o en cualquier momento posterior, podrá comunicar al CES-CV la renuncia voluntaria al percibo personal de las cantidades indicadas por asistencia y participación. En este caso el CES-CV compensará a la organización correspondiente por el tiempo empleado por su representante en la asistencia a las reuniones del organismo en una cuantía que será, como máximo, igual a la que se hubiese abonado por la asistencia y participación en las citadas reuniones.
3. Además de la compensación a que se ha hecho mención en los apartados anteriores, todas aquellas organizaciones o entidades con representación en la Junta Directiva y Pleno de esta Institución tienen derecho a la percepción de una compensación económica por las actividades desarrolladas para el CES-CV en aras a su eficaz funcionamiento y cumplimiento de sus fines. Es condición necesaria para la percepción

de estas cantidades la presentación y conformación anual de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio antes de que este finalice.

4. Este concepto está destinado a compensar esencialmente, entre otras, las siguientes actividades: colaboración en la revista del CES CV, participación como ponentes, moderadores, presentadores o en cualquier otra condición en jornadas, seminarios y actividades similares organizadas por el Comité o a las que acuda en representación del organismo, participación en órganos en representación del CES CV, colaboración en la organización de actividades del CES CV, asesoramiento a las personas consejeras para la emisión de dictámenes, informes y en general en sus labores. No podrá solicitarse esta compensación para las mismas actividades en las que se perciba la compensación por asistencia y participación a título personal o en las que se devengue una compensación similar a cargo de otra entidad.

Adicionalmente, cuando así lo justifique la organización correspondiente, también podrán ser objeto de compensación económica los costes de su personal propio por el tiempo invertido y el trabajo realizado en actividades directamente relacionadas con el Comité.

Por otra parte, la Sindicatura de Cuentas recomienda en su informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social del año 2017 una mayor precisión en las memorias presentadas por los grupos para una adecuada gestión y control.

Por cuanto anteriormente queda expuesto, se proponen los siguientes criterios como guía de elaboración de las memorias de actividades desarrolladas para el CES-CV por las distintas organizaciones, y se adjuntan los modelos correspondientes a utilizar para el detalle de los distintos gastos y de la memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

Los gastos que serán objeto de compensación se clasifican en los cuatro grupos que se explican a continuación:

1.- Gastos por asistencias de consejeros y consejeras a reuniones del Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y grupos de Memoria.

El apartado "*Gastos por asistencias de consejeros y consejeras reuniones del Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y Grupos de Memoria*" constituye una relación del total de asistencias de cada miembro del Comité, designado por la organización, a las reuniones de los Órganos Colegiados del CES-CV o de los grupos de Memoria.

Para ello previamente ha de establecerse una relación individual de los gastos por asistencia a las citadas reuniones por año y persona, en el que se deben relacionar todas las reuniones a las que haya asistido identificadas por tipo, fecha y lugar de celebración.

Es condición necesaria para inclusión de estos gastos en la Solicitud de compensación económica por las actividades realizadas para el CES-CV que los consejeros o consejeras hayan presentado en el Registro de este Comité su renuncia expresa a la percepción de ingresos.

El importe a compensar será, como máximo, igual al que se hubiese abonado por la asistencia y participación en las citadas reuniones si no se hubiese presentado la renuncia a la percepción de ingresos. Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia,

según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no coincidan varias reuniones en un mismo día, en cuyo caso se devenga una única dieta.

No será necesario aportar documentación para la justificación de este tipo de gastos puesto que la asistencia a las reuniones de Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo, Bloques de Memoria y similares tiene su soporte documental en las hojas de firmas y el acta de cada sesión que se encuentran en la sede del CES-CV.

2.- Gastos por otras actividades: colaboración en Revista, participación como ponentes, moderadores, etc.

Este concepto está destinado a compensar esencialmente, entre otras, las siguientes actividades:

- Colaboración en la revista del CES-CV,
- Participación como ponentes, moderadores, presentadores o en cualquier otra condición en jornadas, seminarios y actividades similares organizadas por el Comité o a las que acuda en representación del organismo,
- Participación en órganos en representación del CES-CV,
- Colaboración en la organización de actividades del CES-CV,
- Asesoramiento a las personas consejeras para la emisión de dictámenes, informes y en general en sus labores.

No podrá solicitarse esta compensación para las mismas actividades en las que se perciba la compensación por asistencia y participación a título personal o en las que se devengue una compensación similar a cargo de otra entidad.

En la memoria explicativa se describirán las actividades realizadas y los gastos en que haya incurrido la organización para la realización o asistencia a las mismas.

3.- Otros costes de personal propio de las organizaciones imputables al CES-CV

Serán objeto de compensación económica por parte del CES-CV todos aquellos costes de personal en que incurra la organización derivados del tiempo de trabajo invertido por su personal propio directamente relacionado con las actividades llevadas a cabo para el Comité Econòmic i Social.

4.- Otros gastos vinculados a las actividades del CES-CV e indispensables para la realización de las mismas.

En este apartado se incluirán todos aquellos gastos en que haya incurrido la organización para participar en las actividades llevadas a cabo por el Comité Econòmic i Social o desarrollar actuaciones propias en relación con éstas, y que no se hayan incluido en otros apartados.

En particular, las organizaciones pueden imputar como coste de la actividad, en concepto de gastos indirectos, como máximo el 5% de la cantidad total justificada, sin que sea necesaria la aportación de documentación adicional.

5.- Importe de la compensación a las organizaciones representadas en el Comité y criterios de asignación.

No se podrá pagar a las organizaciones un importe superior al solicitado en su memoria anual de actividades realizadas para el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

En todo caso el importe máximo a satisfacer a las organizaciones en su conjunto estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

Tal y como se aprobó en las reuniones de la Junta Directiva y el Pleno de 12 de julio de 2019 y en la sesión del Pleno del día 22 de diciembre de 2022, y así consta en las bases de ejecución del presupuesto el remanente de crédito presupuestario del capítulo IV:

1. Sólo se distribuirá entre aquellas organizaciones que presenten sus memorias antes del 25 de enero del año siguiente, una vez vencido el ejercicio objeto de compensación.
2. No se concederá cantidad superior a la solicitada.
3. El remanente del crédito presupuestario se distribuirá entre las organizaciones o entidades que hayan solicitado la compensación, teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el CES-CV y acrecentándolo con la misma proporción respecto a los excedentes.

El número de miembros a tener en cuenta se determinará computando tanto las personas que forman parte del Pleno como de la Junta Directiva, de tal modo que la persona que esté presente en ambos órganos computará como dos miembros a estos efectos.

4. Siempre que la tesorería lo permita, se abonará trimestralmente a las organizaciones el importe de las cantidades a las que tuviera derecho por la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité.

Además, en los primeros cuatro meses de 2021 se pagará un 60 o 40% de las cantidades a compensar en 2020.

6.- Justificación.

Se adjuntan propuestas orientativas de modelo de acreditación de gastos.

MODELO 1

CERTIFICADO DE GASTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LAS ORGANIZACIONES REPRESENTADAS EN EL CES-CV DE FONDOS DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

D. /Dña., con N.I.F., comoxxx, con domicilio enxxx, con NIFxxx, e-mailxxx, teléfonoxxx y con número de depósito..... xxx, en relación con los fondos asignados a laxxx por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana

CERTIFICO:

- Que las cantidades justificadas han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad y se han destinado a la compensación de los costes incurridos por la realización de las actividades indicadas en la memoria.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de nuestra entidad.
- Que el importe de los gastos realizados a cargo de esta asignación correspondiente al ejercicio 2020 asciende a xxxxxx €.

Y para que así conste a los efectos oportunos, libro la presente certificación en Valencia, a xxx.

MODELO 2

SOLICITUD DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CESCV

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN		
Nombre o Razón Social	Siglas	NIF
Domicilio		
Teléfono	e-mail	
Representante		
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS	

DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA	
Titular de la cuenta	
Número de cuenta para el abono de la compensación económica correspondiente	

Fecha: _____

Firmado: _____
(fima y sello de la Organización)